ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES Y PLAN DE MEJORAMIENTO

En Guasca, Cundinamarca, en el mes de agosto de 2026, en mi calidad de Personero Municipal y en cumplimiento de los artículos 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL"** y que desarrolla lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, presento el estudio de oportunidad y conveniencia para celebrar un contrato por prestación de servicios profesionales a la gestión mediante la modalidad de contratación directa.

1. NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN	La Personería Municipal de Guasca tiene como funciones esenciales, de acuerdo con el artículo 118 de la Constitución Política y el numeral 2 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, la vigilancia de la conducta oficial de los servidores públicos, la defensa y promoción de los derechos humanos y la protección de los intereses de la sociedad. En cumplimiento de este mandato constitucional y legal, la Personería debe atender un volumen creciente de solicitudes ciudadanas, acciones constitucionales, requerimientos de vigilancia administrativa, seguimiento y respuesta a peticiones, acompañamientos a la comunidad y la elaboración de documentos jurídicos. No obstante, actualmente la planta de personal de la Entidad es insuficiente y no cuenta con los recursos humanos suficientes para garantizar una atención oportuna, eficaz y eficiente a la comunidad, así como para el cumplimiento de labores funcionales de la Entidad por lo que se hace necesario el fortalecimiento operativo a través de la contratación de personas con conocimientos jurídicos que contribuya a la identificación de algunas de esas necesidades funcionales y las formas de satisfacerlas adecuadamente. Actualmente la Personería Municipal de Guasca ha identificado la necesidad de adelantar algunos procesos de contratación con el fin de satisfacer necesidades funcionales de la entidad, entre ellos la celebración del contrato de bienestar, la contratación de un apoyo para la organización del archivo así como la culminación de algunos procesos contractuales que se encentran en curso como el de dotación. DE otra parte, se identifica la necesidad de verificar el plan de mejoramiento y realizar los ajustes pertinentes en materia contractual que se encaminen a mejorar la gestión de la Entidad. No obstante, la entidad no cuenta con personal de planta suficiente y con el conocimiento especializado en materia de contratación estatal que contribuya a la identificación adecuada de las necesidades y los mecanismos idóneos para satisfacerlas, los procesos y procedimientos que legalmente deben adelantarse atendiendo los principios que rigen la función administrativa La necesidad de contar con apoyo jurídico se ve acentuada por el hecho de que Guasca es un municipio de categoría sexta, con limitaciones presupuestales y administrativas, como lo prevé la Ley 617 de 2000. A pesar de ello, la carga funcional y misional no se ha reducido, sino que, por el contrario, ha aumentado, lo cual genera una brecha operativa que debe ser cubierta a través de un contrato de prestación de servicios profesionales. De acuerdo con el artículo 229 de la Constitución Política, el acceso a la administración de justicia es un derecho fundamental. Su garantía efectiva exige orientación, asesoría y acompañamiento a los ciudadanos. En ese contexto, las personerías municipales, como entidades del Ministerio Público en el ámbito territorial, deben contar con el personal idóneo que permita responder adecuadamente a las necesidades jurídicas y administrativas del municipio.

	Las actividades requeridas por la Personería implican tareas que demandan conocimiento especializado en derecho: identificación de procesos de selección adecuados, trámites necesarios para la contratación, conocimiento de las etapas propias de cada proceso y sus requerimientos, así como el manejo de las plataformas. Por tal razón, se requiere contratar a un profesional en derecho con conocimientos en derecho administrativo o contratación estatal, que apoye de manera efectiva las labores funcionales de la Entidad y en tal sentido se fortalezca el cumplimiento de su misión constitucional y legal.

2.MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993", la regla general para la selección de contratistas en la Administración Pública es la licitación pública. No obstante, dicha norma establece una serie de modalidades excepcionales, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa, aplicable en los casos taxativamente señalados en el numeral 4 del artículo 2, entre ellos, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En ese sentido, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 del Decreto Ley 019 de 2012, dispone lo siguiente: *"La modalidad de selección de contratación directa se aplicará, entre otros casos, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."* A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario del Sistema de Compras y Contratación Pública, establece que: *"La contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponde a la modalidad de contratación directa, y su selección no requiere agotar procedimientos de selección objetiva, siempre que se cumplan las condiciones y requisitos legales."* Conforme a esta disposición, el contrato que se pretende celebrar para la prestación de servicios profesionales en el área jurídica y administrativa se enmarca dentro de los supuestos normativos que habilitan el uso de la modalidad de contratación directa, dado que: El contrato tiene por objeto el apoyo al cumplimiento de labores funcionales de la Personería Municipal. La naturaleza del servicio exige conocimientos técnicos y jurídicos especializados, lo cual se satisface mediante la vinculación de una persona con formación en Derecho. No existe relación laboral, y el contratista no ejercerá funciones de autoridad ni toma de decisiones institucionales. La necesidad no puede ser atendida por la planta de personal actual, dada su insuficiencia. Adicionalmente, este proceso contractual se encuentra regulado por las siguientes normas: Constitución Política de Colombia, artículos 6, 209, 210 y 365.

	Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Ley 1150 de 2007, que introduce medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación pública. Decreto 1082 de 2015, reglamentario del sistema de compras públicas. Ley 136 de 1994, que regula la organización y funcionamiento de los municipios, particularmente en lo relativo a la función del Personero Municipal. Por lo anterior, se concluye que la modalidad de selección procedente para este contrato es la contratación directa, bajo el supuesto legal de prestación de servicios de apoyo a la gestión, cumpliendo los requisitos establecidos por la normativa vigente.			
3. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES			
3.1 PLAN DE COMPRAS	CODIGO UNSPSC:	80121704 80111607	RENGLON PLAN DE COMPRAS:	9
4. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR				
4.1 OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES Y PLAN DE MEJORAMIENTO			
4.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Revisar el plan de mejoramiento y proponer ajustes tendientes a mejorar la gestión contractual de la Personería Municipal . 2. Proyectar documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales requeridos para la estructuración de procesos de selección 3. Publicar los procesos y documentos contractuaes en las plataformas dispuestas para el efecto por Colombia Compra Eficiente 4. Brindar acompañamiento al Personero Municipal de Guasca en las distintas etapascontractuales. 5. Las demás que se desprendan por la naturaleza del presente contrato que sean solicitadas por el Supervisor del Contrato.			

4.3 OBLIGACIONES GENERALES	1. Cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2353 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes a la fecha de suscripción del contrato. 2. Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la PERSONERIA MUNICIPAL DE GUASCA CUNDINAMARCA. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 4. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 6. Informar a él/la supervisor/a de las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento de las actividades del objeto contractual. 7. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados por la PERSONERIA DE GUASCA para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin autorización. 8. Responder y hacer buen uso de los bienes, en el evento en el que le hayan sido asignados para el desarrollo de sus obligaciones y al término del contrato, hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, a él/la supervisor/a del contrato. 9. Hacer entrega oficial a él/la supervisor/a al finalizar la ejecución del contrato, de los archivos a su cargo, así como de la información digital creada, procesada o modificada en cumplimiento de las obligaciones contractuales, debidamente organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, cuando haya lugar según el objeto contractual, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad, en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). 10. Presentar a él/la supervisor/a del contrato, como mínimo un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este, con los respectivos soportes donde se evidencie la ejecución de las obligaciones específicas. 11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 12. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones previstas en las disposiciones nacionales o municipales que correspondan por la naturaleza y monto del contrato. 13. Participar en las reuniones y eventos a los cuales sea asignado por la PERSONERIA DE GUASCA en el desarrollo objeto del Contrato y presentar los informes que le sean requeridos. 14. Identificar los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias. 15. Garantizar en todo tipo de actuación el respeto por la dignidad humana y a tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con ocasión al cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

	16. Informar oportunamente el conocimiento de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el segundo inciso del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. 17. Tramitar a la terminación del contrato, los documentos de paz y salvo correspondientes.
4.4 CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS	Por tratarse de una modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales la selección del contratista se fundamenta en criterios de idoneidad, formación académica y pertinencia del perfil, conforme con el objeto del contrato. Teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones a desarrollar, que requieren conocimientos jurídicos y normativos para apoyar la gestión funcional de la Personería Municipal, se establecen las siguientes condiciones técnicas mínimas que deberá acreditar el contratista: 1. Formación Académica: Estudios en curso de Derecho Esta exigencia se justifica en razón a que las tareas asignadas —elaboración de documentos jurídicos, revisión normativa, acompañamiento en procesos contractuales— requieren comprensión del ordenamiento jurídico y competencias básicas en derecho público. 2. Experiencia: Experiencia de 3 años Dado que el contrato corresponde a prestación de servicios profesionales para el cumplimiento de asuntos propios del funcionamiento de la entidad, se requiere contratar una persona natural o jurídica con experiencia suficiente que permita adelantar de manera idónea los procesos contractuales que requiere la entidad para satisfacer sus necesidades.

<table>
<tr><td>4.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO</td><td>Para la estimación del presupuesto oficial del presente proceso de selección, se tiene como referencia, la remuneración por este tipo de servicios:

<u>-Conforme cotizaciones del mercado y/o análisis histórico</u>, incluyendo cálculos frente al pago de Parafiscales, y aportes al sistema de seguridad social integral, y los descuentos tributarios aplicables conforme la naturaleza del contrato.

Teniendo en cuenta los valores comparados, la entidad estima el presupuesto oficial en el valor de: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS IVA incluido</td></tr>
<tr><td>4.6 TERMINO DE EJECUCIÓN</td><td>El término de ejecución del contrato es de dos meses</td></tr>
<tr><td>4.7 FORMA DE PAGO</td><td>La Personería Municipal realizará un pago por los servicios prestados durante el mes de octubre por el valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) EL pago se realizará previa entrega y aprobación de informe y soporte del cumplimiento de las obligaciones. El pago final se realizará previa entrega del informe final y recibo a satisfacción por parte del supervisor de:

• Informe de la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato
• Soporte de pago y planilla al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, del respectivo mes.</td></tr>
<tr><td>4.8 DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA</td><td>Para atender este compromiso la Entidad cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la secretaria de Hacienda Municipal:

<table><tr><td>No. CDP</td><td>2026000652</td></tr><tr><td>Fecha</td><td>30/09/2026</td></tr><tr><td>Rubro - Fuente</td><td>2.1.2.02.02.008 - 1010</td></tr><tr><td>Valor</td><td>$ 2.500.000,00</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>4.9 LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>Municipio de Guasca, Cundinamarca</td></tr>
<tr><td>4.10 SUPERVISIÓN</td><td>Personera Municipal</td></tr>
<tr><td>5. PROPUESTA Y DOCUMENTOS ANEXOS</td><td>La propuesta deberá presentarse en original, anexando todos los documentos requeridos que acrediten la idoneidad en la prestación de servicios de profesionales.

La propuesta contará con los siguientes documentos:

Propuesta

Certificado de existencia y representación legal
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal</td></tr>
</table>

	Hoja de Vida de la Función Pública. Formato de bienes y rentas de la función publica Soportes académicos Soportes experiencia laboral Registro Único Tributario. Certificado Antecedentes fiscales. Certificado de Antecedentes disciplinarios Certificado de Antecedentes judiciales. Certificado de Medidas Correctivas Constancia afiliación al sistema de salud y pensión Certificado de salud Ocupacional. Certificación Bancaria Igualmente, el proponente no deberá hallarse incurso en inhabilidades, o incompatibilidades de que trata los Arts.127 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado por la firma de la propuesta o del contrato, según sea el caso.
5.1 PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA	El proponente deberá ofrecer el servicio, que requiere la Personería Municipal de acuerdo con las especificaciones técnicas aquí contenidas, las cuales deben ser obligatoriamente incluidas en la propuesta y deberán contener como mínimo descripción de las actividades que realizará el oferente. El oferente deberá indicar el costo de los servicios en forma discriminada, incluyendo valores de honorarios e IVA en caso de pertenecer al régimen común en materia tributaria.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Personería Municipal de Guasca, de conformidad con el manual para la identificación y la cobertura del riesgo en los procesos de contratación, presentado por Colombia Compra Eficiente, el cual tiene en cuenta el Documento CONPES 3714 de 20115, identifican los siguientes riesgos:

RIESGO	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACIÓN
	Alta	Media-Alta	Media-Baja	Baja	Alto	Medio-Alto	Medio-Bajo	Bajo	

Riesgos Económicos: Fluctuación de los precios de los insumos requeridos para el cumplimiento de la labor encomendada, desabastecimientos y especulación de precios.				x			x		Contratista
Riesgos Sociales o Políticos: Paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del contrato.				x				x	Entidad
Riesgos Operacionales: El contratista asume los riesgos derivados del término previsto para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, según los cronogramas que correspondan a cada proceso de selección.			x					x	Contratista
El contratista asume el riesgo derivado del incumplimiento de los términos perentorios que deban cumplirse en los asuntos jurídicos y contractuales de su competencia, por lo que deberá informar de manera previa, las fechas límites para el cumplimiento de las obligaciones de la entidad, y realizar el seguimiento correspondiente en aras de garantizar la ejecución de las mismas.			x				x		Contratista

El contratista asume el riesgo derivado de la fiabilidad de la información suministrada por la entidad para el cumplimiento de las labores encomendadas, por lo que deberá verificar el contenido del expediente contractual del proceso que corresponda.			x				x		Contratista
El contratista asume el riesgo derivado del inadecuado manejo de la información que deba suministrar para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que deberá seguir los procedimientos establecidos por la entidad y por la normatividad vigente.	X				X				Contratista
Riesgos Financieros: Dificultad para conseguir recursos financieros necesarios para lograr el objetivo del contrato, así como el valor adicional que representen plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones, causados con ocasión de los mismos.				x				x	Contratista
Riesgos de la Naturaleza: Inundaciones, lluvias, desabastecimiento de agua potable, entre otros hechos que tengan impacto en la ejecución del contrato.				x				x	Contratista

Riesgos Tecnológicos: Los fallos enlas telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, y que tengan impacto directo con la debida ejecución del contrato. El contratista asume el riesgo derivado de las fallas tecnológicas presentadas en el sistema de información que destine para el cumplimiento de sus actividades, por lo que deberá verificar las notificaciones y el alcance de la información que deba suministrar en cumplimiento de la labor encomendada.				x				x	Contratista

7.INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $586'634.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $14.665'850.000. El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación. Ver tabla 5. Tabla de Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

Acuerdo Comercial	Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Chile	Bienes y servicios $ 586'634.000 Servicios de construcción $ 14.665'850.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Guatemala	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21
Liechtenstein Suiza	Bienes y servicios $ 586'634.000 Servicios de construcción $ 14.665'850.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Unión Europea	Bienes y servicios $ 586'634.000 Servicios de construcción $ 14.665'850.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37

Por lo anterior este proceso no está cubierto con ninguno de estos acuerdos comerciales.

8. GARANTIAS	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, no en todos los casos es exigible el amparo de cumplimiento acreditado mediante una póliza de seguro expedida por una compañía aseguradora. Lo anterior se determina considerando que por cuanto para acceder a los pagos se requiere de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y en caso de que el contratista no atienda las obligaciones contratadas, su pago no será autorizado hasta que las mismas fueran ejecutadas.	
9. BANCO DE PROYECTOS	N/A	
10. ANEXOS	C.D.P.	2026000652
	CERTIFICACIONES	No disponibilidad en planta de personal Plan anual de adquisiciones
	OTROS:	Propuesta Análisis del sector económico
FECHA:	30/09/2026	

Manuel Alejandro González Gallardo
Personera Municipal